

**ORDENANZA NÚMERO 25**

**SERIE 2003-2004**

(P. de O. Núm. 36 Serie 2003-2004)

**PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA A CONTINUAR LAS NEGOCIACIONES CON LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO, EN TORNO A LA CONTROVERCIA RELACIONADA CON EL PAGO DE CONTRIBUCIONES EN LUGAR DE IMPUESTOS (CELI) INCLUYENDO LA FIRMA AQUELLOS ACUERDOS O CONVENIOS QUE LA ALCALDESA CONSIDERE APROPIADOS Y CONVENIENTES A LOS MEJORES INTERESES DEL MUNICIPIO.**

**POR CUANTO:** El Artículo 3.009 (c) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos autoriza a la Alcaldesa, entre otras cosas a presentar al Municipio en acciones judiciales y extrajudiciales promovidas en pro o contra el Municipio, comparecer ante cualquier Tribunal de Justicia, foro o agencia del Gobierno del Estado Libre Asociado y sostener toda clase de derecho, acciones y procedimientos.

**POR CUANTO:** El Artículo 3.009 (y) de la mencionada Ley de Municipios Autónomos, dispone que la Alcaldesa podrá ejercer todas aquellas facultades y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley o por cualquier ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

**POR CUANTO:** En los últimos años ha surgido una controversia entre los municipios y la Autoridad Energía de Eléctrica de Puerto Rico en cuanto a la Interpretación e implantación del mecanismo para el pago por ésta a los Municipios de la Contribución en lugar de Impuestos (CELI).

**POR CUANTO:** Como consecuencia de esta controversia, los municipios de Puerto Rico, incluyendo al Municipio de Aguas Buenas iniciaron una relación judicial que esta pendiente de adjudicación, contra la Autoridad (Municipio de Aguas Buenas) y otros vs. Autoridad Energía Eléctrica, Civil Núm. 000-08953, etcétera).

**POR CUANTO:** La autoridad por su parte sostiene que conforme con la Ley Orgánica y con los compromisos contraídos por esta en los contratos de fideicomiso que garantizan los bono de dicha Autoridad, ésta no esta obligada al pago de las cantidades reclamadas por los municipios, por lo que dicha corporación pública entiende que no adeuda a los referidos municipios el dinero reclamado por éstos.

**POR CUANTO:** Las partes, luego de un extenso proceso de evaluación y discusión de sus respectivas posiciones, han acordado un mecanismo para disponer de la controversia existente y establecer prospectivamente una formula que no este sujeta a las interpretaciones que han provocado la controversia entre las partes.

**POR CUANTO:** Para propósitos de record y de futura referencia copia del propuesto mecanismo ("convenio") que podía suscribirse entre las partes se incluye como anejo a esta ordenanza.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Aguas Buenas ha informado a esta Legislatura Municipal sobre los aspectos fundamentales del tema de CELI antes aludido y esta Legislatura entiende conveniente y necesario concurrir con las acciones tomadas por el ejecutivo Municipal en torno a este tema autorizarlo a que continúe ejecutando las acciones que él entiende conveniente para resolver la controversia e incluyendo suscribir el mecanismo discutido entre las partes para resolver la referida controversia.

**SECCIÓN 1RA:** Autorizar a la Alcaldesa de Aguas Buenas a continuar realizando las gestiones que éste crea necesarias y convenientes a los mejores intereses del Municipio de Aguas Buenas para atender la controversia surgida entre el Municipio y la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico en torno al pago por esta al Municipio de la contribución en Lugar de Impuesto (CELI).i

**SECCIÓN 2DA:** Esta ordenanza comenzará a regir luego de su aprobación.

**SECCIÓN 3RA:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a todas las partes concernientes

  
Adolfo A. Alcázar Hernández  
Presidente

**YO, MILAGROS HERNÁNDEZ DEL VALLE, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 36 Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de marzo de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales: Adolfo A. Alcázar Hernández, Angel L. Merced Rosario, John Corales Cabrera, José J. Otaño Malavé, Héctor G. Rivera Martínez, Carmen S. Rosario Díaz, Pedro R. Rosa Díaz, Aida M. Urbina Rivas, David Pérez Gómez, Carmen I. López Díaz, Sandra Ramos Cotto, Sonia Luque Vázquez, Anabelle Nieves Hernández; Y estando debidamente excusado Miguel Carrasquillo Medina.

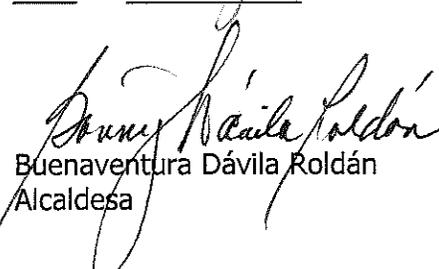
**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, el día 18 de marzo de 2004.

  
Milagros Hernández Del Valle  
Secretaria de la Legislatura

Aprobada:

19 de marzo de 2004

  
Buenaventura Dávila Roldán  
Alcaldesa